



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

Tomo 1/2

INFORME No. 027-2008-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	7
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	10-11
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	12
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	14-15



CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	17-18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	19-21
C. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO IMPLEMENTADAS	22-23

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	25-27
----------------------------------	-------

CAPITULO V

A. FONDOS DE LA REDUCCION DE LA POBREZA	28-31
---	-------

CAPITULO VI

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	32-37
---	-------

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES	38
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC 24 de Noviembre de 2008
PRE- 2008-2008

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de San Lucas,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Adjunto encontrarán el Informe N° 027-2008-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso por el período del 15 de diciembre de 2006 al 30 de septiembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente del TSC

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2008 y de la Orden de Trabajo No.027/2008-DASM del 25 de septiembre de 2008

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad San Lucas, Departamento del Paraíso; en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período del 01 de enero de 2008 al 30 de septiembre de 2008 y el año 2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, departamento de El Paraíso, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento a los términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cedula del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;
4. Examinar la adecuada utilización de los recursos financieros (transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal, así como su distribución de los gastos corrientes y de inversión);
5. Fortalecer los mecanismos de transparencia en los Municipios del País, para que su administración se realicen de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
6. Fortalecimiento de las instancias de control interno, Auditoría Interna y control local de la Gestión Municipal;
7. Apoyo a los funcionarios municipales en las normas y disposiciones de control interno y de rendimiento de cuentas por parte de empleados del Tribunal Superior de Cuentas; y
8. Identificar todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas e incluirlas en un informe separado de responsabilidades. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades están incluidos en el informe de Auditoría.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, del período comprendido del 15 de diciembre del 2006 al 30 de septiembre de 2008, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Activos Fijos, Préstamos por Pagar, Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, y Rendición de Cuentas. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Presupuesto

Revisamos los montos presupuestados y ejecutados por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2008 y el correspondiente al 2007.

Ingresos

- ♦ Se verificó el monto total de las transferencias correspondiente al 5%, donaciones recibidas por la Corporación Municipal;
- ♦ Para determinar el calculo y cobro correcto de los impuestos, se analizaron, 15 contribuyentes por año de Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Derechos

Municipales, matrimonios, vistos buenos, permisos de construcción permisos de operación motosierras, Volumen de Ventas los valores mas significativos ya que se imposibilito debido a que no presentan declaraciones de Ingresos (son verbales) limitaciones que incidieron en el alcance de nuestras pruebas;

- ♦ Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, de Extracción de Cuenca (Bosques) y el Impuesto Pecuario se analizaron, 25 contribuyentes por año.
- ♦ Revisamos la documentación que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como validez, autorización, registro, supervisión, uso, entre otros.

Egresos

- ♦ Analizamos los desembolsos para inversión revisando la documentación que respaldan las erogaciones efectuadas para proyectos con valores significativos; la cual incluye pruebas sobre montos de los objetos presupuestarios liquidados en la Rendición de Cuentas;
- ♦ Se analizaron los desembolsos efectuados para los proyectos realizados con Fondos de la Estrategia de Reducción a la Pobreza, según la documentación soporte y el plan de inversión aprobado por la Corporación Municipal.
- ♦ Se efectuó una revisión específica en algunos gastos ya que se desconoce el objeto del gasto y el beneficiario se describe "Al Portador".;
- ♦ Se revisaron los desembolsos mayores a L.1,000.00 por combustibles y lubricantes, viáticos y gastos de viaje nacionales y al exterior, servicios técnicos profesionales, otros servicios no personales, transferencias (sector Público y Privado) subsidios (sector Público y Privado), comprobamos si están debidamente documentados y aprobados;
- ♦ Analizamos en su totalidad los desembolsos por concepto de Dietas y verificamos que los miembros de la Corporación Municipal hayan asistido a las sesiones y firmado el libro de actas, asimismo que se encuentren debidamente documentadas, aprobadas y que los beneficiarios no hayan devengado sueldos;
- ♦ Revisamos 5 planillas por año de pagos por concepto de Sueldos y Salarios, comprobamos que los pagos correspondan al tiempo efectivamente laborado, asimismo se encuentren debidamente documentados y aprobados.
- ♦ Analizamos los desembolsos referentes a la amortización de los préstamos obtenidos por la Municipalidad que corresponden a los años 2006 y 2007, verificamos que se encuentren debidamente documentados, aprobados y registrados en las cuentas de la Municipalidad, también el cálculo y pago de los intereses sea el establecido en el pagaré firmado entre las partes.

Control Interno

1. Se obtuvo una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Se evaluó el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Se determinó el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Se usó el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluido los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Se evaluó el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Se determinó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Lucas.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

1. La Municipalidad no cuenta con registros detallados de las Cuentas por Cobrar a Contribuyentes con la información y documentación soporte de las operaciones con las cuales fueron creadas y obtener una seguridad razonable de las cifras.
2. No se existen expedientes de todos los préstamos contraídos por la Municipalidad, al igual las obras públicas realizadas y en ejecución, donde se determine el proceso de adjudicación, convenios, fuente de los fondos, garantías, acta de inicio, total de los

pagos realizados, contratos de supervisión y ejecución, acta de recepción de las obras; pagare y/o contrato de la deuda etc.

3. En algunas órdenes de pago no se describe la descripción del gasto por lo que no se pudo determinar a que objeto del gasto correspondía.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitaran en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **anexo 1** a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, Paraíso.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no se presenta razonablemente y de conformidad con principios de contabilidad descritos en la Nota Explicativa 1 del presupuesto ejecutado, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Lucas departamento del Paraíso, por el periodo del 15 de diciembre de 2006 al 30 de septiembre de 2008. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos las siguientes deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el Capítulo III del presente informe.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la gestión de la Municipalidad de San Lucas, Departamento del Paraíso, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejaban fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; y

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, Catastro, Justicia Municipal, tributario y la Unidad Municipal del Ambiente.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(ver anexo 1)**



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DEL PARAISO**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO



**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS
DEPARTAMENTO DEL PARAISO**

A. OPINION DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

24 de octubre de 2008

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Lucas,
Departamento de El Paraíso

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, Departamento del Paraíso, del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Lucas Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como se analizó en las Notas Explicativas 4 al 6, el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, Departamento del Paraíso, no reflejó en los ingresos **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS. (L.2,700,000.00)** en lo que respecta a los egresos no se encuentran reflejados **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. (L.4,670,472.35)** respectivamente.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Lucas Departamento de El Paraíso, por el periodo del 15 de diciembre de 2006 al 30 de septiembre de 2008. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informe con fecha 24 de octubre de 2008 de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, y de nuestras pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DEL PARAISO
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2007

Código	DESCRIPCION DE INGRESOS	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Ingresos Liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro	Ajustes	Saldo Final ajustado	Notas
1	INGRESOS CORRIENTES	371,840.00		371,840.00	215,135.75	215,135.75		(32,762.99=	183,173.00	4
110	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	50,000.00		50,000.00	55,070.29	55,070.29				
111	IMPUESTO PERSONAL	12,000.00		12,000.00	3,285.00	3,285.00				
112	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	3,580.00		3,580.00	755.00	755.00				
113	IMPUESTOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	17,980.00		17,980.00	6,755.00	6,755.00				
114	IMPUESTOS A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO	19,180.00		19,180.00	25,580.00	25,580.00				
115	IMPUESTO PECUARIO	4,500.00		4,500.00	25,580.00	25,580.00				
116	IMPUESTO SOBRE EXPLOTACION RECURSOS	80,000.00		80,000.00	8,432.50	8,432.50				
117	TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES	52,000.00		52,000.00	19,122.00	19,122.00				
118	DERECHOS MUNICIPALES	100,400.00		100,400.00	1,380.00	1,380.00				
120	MULTAS Y RECARGOS	12,500.00		12,500.00	82,236.00	82,236.00				
122	INTERESES SEGÚN ART 109				4,180.00	4,180.00				
123	RECUPERACION POR COBRO DE IMPUESTOS	6,500.00		6,500.00	6,500.00	6,500.00				
125	RENTA DE PROPIEDADES	13,200.00		13,200.00	7,800.00	7,800.00				
	INTERESES									
2	INGRESOS DE CAPITAL	3,319,322.94	1,323,608.07	4,642,931.01	4,843,215.13	4,843,215.13		2,700,000.00	7,548,216.18	5
211	PRESTAMOS SECTOR INTERNO							2,700,000.00	2,700,000.00	5.1
220	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	45,500.00		45,500.00						
221	OTROS ACTIVOS									
230	CONTRIBUCION POR MEJORAS									
250	TRANSFERENCIAS 5%	3,268,822.94		3,268,822.94	3,849,742.14	3,849,742.14				
260	SUBSIDIOS PODER LEGISLATIVO (FHIS)		100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00				
270	HERENCIAS Y LEGADOS Y DONACIONES									
	TRANSFERENCIAS DE LA ERP		1,223,608.07	1,223,608.07	1,223,608.07	1,223,608.07				
280	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,000.00		5,000.00	28,864.92	28,864.92				
290	RECURSO DE BALANCE									
	TOTAL INGRESOS	3,670,162.94		3,670,162.94	5,058,350.88	5,058,350.88		2,732,762.99	7,725,568.12	

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DEL PARAISO
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Saldo Ajustado al Final	Notas
1	GASTOS CORRIENTES	1,324,578.08		1,324,578.08	1,215,672.03	1,215,672.03			
100	Servicios Personales	829,206.67		829,206.67	681,000.00	681,000.00			
200	Servicios No Personales	96,100.00		96,100.00	178,689.48	178,689.48			
300	Materiales y Suministros	64,500.00		64,500.00	63,323.45	63,323.45			
500	Transferencias Corrientes	334,771.41		334,771.41	292,659.10	292,659.10			
	GASTOS DE CAPITAL	6,015,747.80		6,015,747.80	3,071,737.69	3,071,737.69	4,670,472.35	7,742,210.04	6
400	Bienes Capitalizables	2,215,213.96		2,215,213.96	2,421,514.15	2,421,514.15			
700	Servicios de Deuda	130,370.90		130,370.90	650,223.54	650,223.54			
900	Asignaciones de la Deuda	130,370.90		130,370.90	678,058.98	678,058.98			
	Total Egresos	3,670,162.94		3,670,162.94	4,287,409.72	4,965,468.70	4,670,472.35	7,742,210.04	

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DEL PARAISO
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERIODO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, por el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007 fue preparada por la Administración asimismo el presupuesto ejecutado es responsabilidad de la de la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal/Tesorería Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reservas correspondientes por la incobrabilidad de las mismas.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de Sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades.

Además durante el periodo examinado se determino un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingreso y control en la formulación y ejecución del presupuesto de la municipalidad de San Lucas, Paraíso.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de San Lucas, Departamento del Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la Republica en su capitulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

Su objetivo de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: velar porque se cumpla la Constitución de la Republica y la Leyes; asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio; alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades publicas o privadas; propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de San Lucas, departamento del Paraíso, pertenece al grupo descentralizado del Sector Publico, según lo indica la ley de administración pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

Nota 4. Ingresos

Al efectuar el análisis de los ingresos corrientes, se utilizó de procedimiento la suma de estos, no obstante tienen registrado en la Rendición de Cuentas **L.215,135.75** y los ingresos según auditoría **L.183,173.00**, existiendo una diferencia de **L.32,762.99**.

Nota 5. Ingresos

Durante el período examinado se determino que la Municipalidad no reflejo en el presupuesto ejecutado, específicamente en los ingresos de capital **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS. (L.2,700,000.00)** que obtuvo del Banco del País.

Nota 6 Gastos de Capital

No se encuentran reflejados egresos por **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.4,670,472.35)** en la Rendición de Cuentas del año 2007

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE ESTE INFORME**
- C. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO IMPLEMENTADAS.**

Tegucigalpa, MDC., 24 de noviembre de 2008

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de San Lucas

Departamento del Paraíso

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Ingresos, Egresos, Obras Publicas, Préstamos por Pagar, Recursos Humanos y Rendición de Cuentas, por el período comprendido entre el 15 de diciembre al 30 de septiembre del 2008

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso de ingresos y gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan

a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe control y seguimiento en la ejecución y registro de las operaciones de la Municipalidad
2. Las tarjetas de valuación de los bienes inmuebles no se archivan en forma adecuada.
3. No existe un procedimiento adecuado para el pago de sueldos y salarios.
4. No se cuenta con un reglamento para viáticos y gastos de viaje.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 24 de Octubre de 2008 se reunió a miembros de la Corporación Municipal y los funcionarios principales de la Municipalidad de San Lucas, Paraíso se les informo sobre los hallazgos contenidos en el reporte sobre aspectos de control interno, el cual forma parte del presente informe. Ver Conferencia de salida **Anexo 2**

Municipalidad de San Lucas, Departamento El Paraíso, 24 de noviembre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En la revisión efectuada al control interno y el registro de las operaciones de la Municipalidad se comprobó que no cuenta con un control interno que disminuya el riesgo en el registro de las operaciones; encontrando que:

- a) No existe un fondo de caja chica.
- b) Se emiten cheques en blanco y al portador.
- c) No se describe plenamente el gasto en las órdenes de pago emitidas y además no están prenumeradas.
- d) No existe un expediente de contribuyentes en el Departamento de Catastro.
- e) No existe un detalle de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Volumen de Ventas, Impuesto Personal.

RECOMENDACIÓN No 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder a gestionar la aprobación de un fondo de caja chica para realizar gastos menores y antes de su puesta en vigencia, deberá ser reglamentado y aprobado por la Corporación Municipal, según lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 131-01 Fondos de Caja Chica.
- b) Instruir al Alcalde Municipal; para que realice los trámites necesarios para efectuar los pagos por montos mayores mediante la emisión de cheques, y al Tesorero Municipal evitar emitir cheques al portador o en blanco, emitirlos a nombre del beneficiario, esto contribuirá a tener un mayor control sobre los gastos realizados y menor riesgo para los bienes de la Municipalidad. Según lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No132-03, Desembolsos con Cheques.
- c) Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a establecer órdenes preenumeradas y hacer uso de ellas según secuencia numérica en todo pago realizado, asimismo debe de contener la descripción completa y objeto del gasto, además que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, el cual se debe de dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto de la República.
- d) Dar instrucciones a quien corresponda para que proceda a la elaboración de expedientes por cada contribuyente y por tipo de impuesto, el cual debe contener la documentación necesaria como ser declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, y toda la documentación relacionada con los dominios plenos otorgados.

- e) Debe existir un detalle de todos los contribuyentes sujetos al pago de impuesto de bienes inmuebles, Industrias Comercios y Servicios e Impuesto Personal. Según lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno No.124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones.

2. LAS TARJETAS DE VALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES NO SE ARCHIVAN EN FORMA ADECUADA.

Al hacer la revisión de las tarjetas de valuación de bienes inmuebles del Municipio, en las cuales la Municipalidad registra los valores catastrales que sirven de base para la determinación y el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se comprobó que en aquellos casos en que un contribuyente es propietario de varios predios o lotes, dichas tarjetas no son archivadas consecutivamente y en estricto orden alfabético, de acuerdo con el nombre del contribuyente.

**RECOMENDACIÓN No 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Analizar la posibilidad de mejorar las condiciones de trabajo del Departamento de Catastro Municipal, mediante la dotación de una computadora que le permita a dicho Departamento crear y mantener un banco de datos actualizado relacionado con los predios urbanos y rurales existentes dentro del Término Municipal y mejorar la captación de ingresos por concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS.

Al hacer la revisión al área de gastos, se verificó que para el pago de sueldos y salarios de los empleados no se elaboran planillas de sueldos únicamente se les extienden un comprobante de desembolso el cual no especifica el cargo y mes trabajado;

**RECOMENDACIÓN No 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que gire instrucciones a quien corresponda que procedan a elaborar planillas de sueldos y salarios para un mejor control de los pagos y en cada comprobante se debe detallar el cargo y el mes que se les esta cancelando.

4. NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.

Actualmente la Municipalidad no cuenta con un reglamento interno que regule la asignación de fondos a los funcionarios y empleados por concepto de viáticos y gastos de viaje.

**RECOMENDACIÓN No 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que proceda a asignar la elaboración de un reglamento de viáticos y gastos de viaje, en el que se regule la asignación de los mismos. Este reglamento debe ser sometido a la Corporación Municipal para su debida aprobación.

5. LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL PRESENTAN INFORMACIÓN INCOMPLETA.

Al realizar la evaluación del control interno relacionado con el área de personal y específicamente, al efectuar la revisión de los expedientes de personal, se comprobó que los empleados municipales no cuentan con un expediente de personal completo.

**RECOMENDACIÓN NO.5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que de inmediato se proceda a la apertura y/o actualización de un expediente personal para cada uno de los funcionarios y/o empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: Acuerdo de nombramiento, curriculum vitae, fotocopia de documentos personales y registro de control de vacaciones.

c. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO IMPLEMENTADAS

Durante el desarrollo de nuestra auditoria periodo que cubre del 15 de diciembre del 2006 al 30 de septiembre del 2008 se dio seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal No.007/2007-DASM-PROADES Que cubre el periodo del 26 de enero 2006 al 31 de Mayo 2008.

Hallazgos	Recomendación No Cumplidas
No se llevan registros detallado de expedientes por contribuyente	Proceder a realizar las acciones necesarias a fin de implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deben contener la documentación necesaria como son declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas escrituras publicas de propiedades de los contribuyentes, informes de supervisión control de salida de recursos naturales extraídos, documentos personales del contribuyente, documentos de proceso de cobro y concesión de derechos de explotación, etc.
No se aplican recargos sanciones y multas según lo establecido en la ley.	Cumplir estrictamente con lo que establecen los artículos No.87 y 159 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y efectuar los cálculos y cobros de las multas por declaración tardía según el artículo 78 de la ley de Municipalidades.
No existe un control administrativo operativo del personal	Girar instrucciones a quien corresponda para que se implemente un expediente por empleado que incluya documentos como ser: documentos personales, referencias personales o laborales, hoja de vida; punto de acta o acuerdo de nombramiento.
No existe reglamento de viáticos y gastos de viaje.	Elaborar e implementar un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, mismo que deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.
No se cumple con aspectos básicos normativas en la ejecución de obras públicas	Se debe llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener lo documentos necesarios como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto;
Falta de información en las rendiciones de cuentas municipales.	La Rendición de Cuentas Municipal deberá incluir todos los ingresos que se reciben y todos los egresos que se realizan a nombre de la Municipalidad, además deberán incluirse todos los saldos de las cuentas bancarias a nombre de la Municipalidad, de convenios, fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Fondos de la Secretaria de Finanzas, etc.
Los gastos de funcionamiento exceden el máximo establecido en el art. 98 y 91 de la ley de municipalidades.	No autorizar ni efectuar ejecución de gastos corrientes que no están dentro del limite establecido en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades.

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas por este organismo Superior de Control contenidas en informe de auditoría de años anteriores, se comprobó que la Municipalidad de San Lucas, Departamento de El Paraíso no cumple con la implementación de las medidas correctivas que se le recomienda en dichos informes, destinadas a fortalecer el sistema de control interno y mejorar la organización administrativa de dicha institución.

RECOMENDACIÓN Nº 6 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal y a los principales ejecutivos de la Municipalidad el cumplimiento de recomendaciones formulados por este Organismo Superior de Control, contenidas en este informe y en informes de auditoría de años anteriores, destinados a mejorar la situación administrativa y financieras de la municipalidad y contribuir al logro de las metas y objetivos de dicha institución.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. EL TESORERO Y ALCALDE MUNICIPAL NO HAN PRESENTADO LA CAUCIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY.

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad, se comprobó que el Tesorero y Alcalde Municipal que fungen en el cargo desde el 25 de enero del año 2006 no ha presentado la caución que establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 171 de su Reglamento.

RECOMENDACIÓN Nº 1 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde y Tesorero Municipal para que procedan de inmediato a presentar su respectiva Caución con el fin de cumplir con lo ordenado en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

2. ALGUNAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CORPORACION MUNICIPAL NO ESTAN FIRMADAS POR LOS REGIDORES QUE ASISTIERON.

Se comprobó que existen algunas actas de sesiones de la Corporación Municipal que no han sido firmadas por los regidores, alcalde y secretaria municipal, aun cuando se deduce que han asistido a las mismas según consta en el cuerpo de las actas que señalan las participaciones que tuvieron durante las sesiones realizadas.

RECOMENDACIÓN Nº 2 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Instruir a la Secretaria Municipal a fin de que todas las actas de las sesiones de la Corporación Municipal deban ser firmadas por los asistentes de conformidad con lo que dispone el Artículo 35 reformado de la Ley de Municipalidades

3. NO SE REALIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Al realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y específicamente lo relacionado con los procedimientos utilizados por la Municipalidad para efectuar las modificaciones de las asignaciones presupuestarias, se comprobó que la Municipalidad no dispone de ampliaciones y/o modificaciones cuando hay traspasos de un objeto a otro o cuando existen ingreso extraordinarios, tal como lo establece el numeral 3; del Artículo 98 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN Nº 3 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Ordenar al Alcalde Municipal que a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2008. Toda modificación que represente aumento o disminución en las asignaciones presupuestarias previamente aprobadas, debe ser sometida a consideración y

aprobación de la Corporación Municipal, como paso previo a la ejecución de los gastos.

4. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MAXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al realizar el análisis de las rendiciones de cuentas municipales, se determinó que la municipalidad se ha excedido en sus gastos de funcionamiento en los años 2006 y 2007 como se muestra en el cuadro siguiente:

Años	Gastos según Análisis	Gastos según Municipalidad	Exceso Gastado	Exceso en porcentaje
2006	478,055.69	217,693.51	260,362.10	54%
2007	378,588.05	217,693.51	160,801.54	42%

**RECOMENDACIÓN No 4
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Solicitar al Alcalde Municipal los informes sobre la ejecución presupuestaria por cada año con el fin de buscar los mecanismos a utilizar para que los gastos de funcionamiento no excedan del 65% de los ingreso corrientes, de tal manera que se cumpla con los parámetros establecidos en el Artículo 98 numeral 6; de la Ley de Municipalidades.

5. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS CINCO SESIONES DECABILDO ABIERTO COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Se realizó la revisión de los libros de actas de sesión de Corporación Municipal como parte de la evaluación de la auditoría por los años, 2007 y al 30 de septiembre del año 2008 se encontró que esta Municipalidad no han celebrado las cinco sesiones;

Años	Cabildos Efectuados
2007	1
2008	0

**RECOMENDACIÓN No 5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar la sesiones de cabildo abierto que la Ley de Municipalidades establece (5) cinco mínimo al año con el objetivo de tener informado a la población de la gestión municipal que se realiza en el municipio. Lo anterior en aplicación al Artículo 33-B y 32 de la Ley de Municipalidades.

6. NO SE APLICAN RECARGOS SANCIONES Y MULTAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

Al verificar el cumplimiento de la Ley de Municipalidades en cuanto a la aplicación de los recargos, sanciones y multas, se determinó que no cobran multas y recargos por el pago tardío de los diferentes tipos de impuestos.

**RECOMENDACIÓN No 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir estrictamente con lo que establecen los Artículos 87 y 159 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y efectuar los cálculos y cobros de las multas por declaración tardía según el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades.

7. NO EXISTE UN EXPEDIENTE INDIVIDUAL POR CADA PROYECTO DE INVERSIÓN EJECUTADO Y EN PROCESO.

Al efectuar la revisión del área de Obras Públicas, se comprobó que la documentación de respaldo de los proyectos de obra realizados, no esta agrupada en expedientes individuales que permitan una adecuada revisión y seguimiento de cada uno de los proyectos en proceso y ejecutados. Actualmente se carece de expediente con la información necesaria como ser contratos, costo de la obra, especificaciones, garantía de cumplimiento y calidad de obra, la orden de inicio, estimaciones, informes de supervisión, actas de recepción y otros datos necesarios relativos al desarrollo del proyecto.

**RECOMENDACIÓN No 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda que cuando se ejecuten proyectos de inversión se deben establecer expedientes individuales por cada proyecto el cual deberá contener toda la información requerida y necesaria para identificar y cuantificar el monto total de la obra. Además la información contractual e informes de supervisión y otro documento necesario para una buena administración y control de los proyectos.

Municipalidad de San Lucas, Departamento El Paraíso, 24 de Octubre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

CAPITULO V

FONDO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA (ERP)

I. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaria de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinara a financiar las auditorias preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizara para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

II. GESTIÓN Y APROBACIÓN

Los miembros de la Comisión Técnica AD-HOC (CTAH), creada mediante acuerdo Ejecutivo No. 1231 de fecha uno de septiembre de dos mil seis, que contiene el Reglamento para la Operacionalización de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, asignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2006, Artículo 6 Literal b; con participación de la Oficina del Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza (CPRP), aprueban (5) Perfiles de Proyectos presentados en el Plan de Inversión Municipal (PIM-ERP), del Municipio de San Lucas (Categoría municipal D) del Departamento de El Paraíso, cuyo monto total aprobado en recursos de alivio de la deuda externa para financiar parte del Plan de Inversión Municipal de acuerdo a la acta No. 21-2006, asciende a L.2,719,129.05 para los proyectos de los ejes productivos, social y fortalecimiento institucional.

III. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERIODO

El 24 de diciembre del 2006 se recibió el primer desembolso y depositado en la cuenta de cheques No 6282368 de Banco del País por L.1,223,608.07, de los que la corporación tomo la determinación de priorizar proyectos para lograr un mejor impacto social a corto plazo, y posteriormente el segundo desembolso por L. 1,223,608.07. La primera y segunda liquidación ya fueron presentadas, algunos proyectos aun se encuentran en proceso de ejecución esperando el tercer desembolso para su finalización, los proyectos fueron ejecutados de la siguiente manera;

Cuenta Nº 11-225-000166-7	Créditos	Debitos	Saldo
Saldo Inicial			3,00.00
Primer Desembolso	1,223,608.07		1,223,908.7
Segundo Desembolso	1,223,608.07		2,447,516.14
Intereses Bancarios	9,454.39		
Total de Ingresos			2,456,970.53
Egresos		2,454,860.81	
Gastos por manejo de cuenta		713.18	
Total del gasto			2,455,573.99
Saldo Según libros			1,396.54
Saldo Según Estado de Cuenta			174.59
Faltante			1,221.95

Los proyectos que ejecutara la Municipalidad, tomando de referencia los tres ejes que describe el manual de Topología de Proyectos los cuales detallo a continuación;

No.	DESCRIPCION DEL PROYECTO	PRESUPUESTADO APORTE ERP	TOTAL EJECUTADO
1	Proyecto de Electrificación Rural	1,502,970.63	1,270,000.00
	Total Eje Productivo	1,502,970.63	1,270,000.00
1	Construcción del Centro de Salud	634,877.46	467,500.00
2	Reposición de Escuela José Cecilio Del Valle	308,013.57	215,000.00
	Total Eje Social	942,891.03	682,500.00
1	Supervisión de Proyectos	160,000.00	109,000.00
	Elaboración de Perfiles de proyectos		122,360.81
2	Capacitación a empleados Municipales	273,267.39	271,000.00
	Total Eje Institucional	433,267.39	502,360.81
	TOTAL		2,454,860.81

IV. SALDO BANCARIO

La Municipalidad de San Lucas departamento del Paraíso realizó la apertura de una de cuenta en el Banco del País N° 6282368 de Cheques especial para el manejo de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, determinándose el saldo al 30 de Septiembre de 2008 de L.174.59

V. HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA REVISIÓN

FALTANTE DE EFECTIVO EN LA CONCILIACION DE LOS FONDOS

Al efectuar el análisis del rubro que corresponde a la Estrategia de Reducción de la Pobreza ERP, comprobamos un faltante en la Tesorería de la Municipalidad, por valor de **MIL DOSCIENTOS VENTIUN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (1,221.95)**

RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse conjuntamente con el Tesorero Municipal, de destinar valores que corresponde a la ERP, a realizar gastos no autorizados según la normativa establecida en esta, asimismo reintegrar el valor arriba descrito

VI. DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS

Descripción de cada uno de los proyectos que ejecuta cada una de las cajas rurales tomando de referencia de cada uno de los proyecto

1. PROYECTO DE ELECTRIFICACION RURAL

Compra de transformadores y postes, pago de mano de obra calificada y acarreo de materiales. Todo esto para poder realizar el proyecto para dar beneficio de esta manera en un 100 % a la aldea Apilipi La Reyna, Candelaria un sector de extrema pobreza de la comunidad.

2. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD

Este proyecto fue desarrollado en la comunidad del quebracho, esta Aldea fue beneficiada con Fondos Desembolsados de la Estrategia Reducción de la Pobreza ERP, beneficiándose de esta manera en el sector salud unas 100 familias un sector de extrema pobreza, esta construcción aun se encuentra en proceso de ejecución.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal



CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Presupuesto, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Activos Fijos, Ingresos, Egresos, Obras Publicas, Préstamos por Pagar, Recursos Humanos y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. PAGO INDEBIDOS A REGIDORES Y VICE ALCALDE NO APROBADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL ADEMÁS DE DIETAS A REGIDORES SIN HABER FIRMADO EL LIBRO DE ACTAS

Al efectuar la revisión de los gastos, específicamente el pago de dietas, se comprobó que la administración autorizó el pago de L.11,000.00 para cada regidor y también al vice alcalde los que describo a continuación;

No.	Nombre	Cargo	Período	Anticipo de Dietas y Sueldo No Aprobados
1	Feliciano Aguilera García	Regidor II	22-12-2006	11,000.00
2	Santo Lizandro Rodríguez	Regidor III	22-12-2006	11,000.00
3	Mario Hernández	Regidor IV	22-12-2006	11,000.00
4	Fredy Alexi Mendoza	Regidor V	22-12-2006	11,000.00
5	Milton Donald Rodríguez	Regidor VI	22-12-2006	11,000.00
6	Mario Humberto Quiñones	Vice Alcalde	22-12-2006	11,000.00
	Total			L.66,000.00

Es importante mencionar que la Administración aduce “no es una bonificación si fue un error de la secretaría Municipal anterior, ya lo que se acordó de por parte de la Corporación Municipal **fue un anticipo de las dietas debido a un atraso de las transferencias en los primeros meses del año 2007**, por lo que pedimos tomen en consideración dicha aclaración.” También al vice Alcalde se le asignó un anticipo de salario mensual al vice Alcalde.

Además verificamos que se cobraron todas las dietas correspondientes al año sin rebajar las arriba descritas, y debido a las deficiencias de control encontradas en las

ordenes de pago como ser; ordenes de pago sin fecha, recibos sin descripción de la sesión que se esta pagando, basado en lo antes descrito, se realizó un detalle de las dietas pagadas durante el año 2007 y 2008 tomando de referencia el libro de actas, las que describo a continuación;

Nombre	Cargo	Período	Pagadas	Pagadas y asistidas	Pagadas sin evidencia de firma
Ramiro Oswaldo Sánchez	Regidor I	2007-2008	61,000.00	19,000.00	42,000.00
Feliciano Aguilera García	Regidor II	2007-2008	51,000.00	40,000.00	11,000.00
Santo Lizandro Rodríguez	Regidor III	2007-2008	59,000.00	31,000.00	28,000.00
Mario Hernández	Regidor IV	2007-2008	45,000.00	19,000.00	26,000.00
Fredy Alexi Mendoza	Regidor V	2007-2008	39,500.00	23,000.00	16,500.00
Milton Donald Rodríguez	Regidor VI	2007-2008	56,000.00	39,000.00	17,000.00
Total					L. 140,500.0

Es importante manifestar que la Administración Municipal a través de la Secretaria Municipal nos certificó las arriba descritas, por lo que se ha visto incumpliendo lo descrito en el Artículo 28 de la ley Municipalidades: el cual dice; **“Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”**.

También lo descrito en el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades que menciona: **“En el caso que la Municipalidad resultare con recursos económicos limitados que sólo permitan el pago de dietas, éstas serán pagadas a los miembros que asistan a las sesiones y se harán efectivas con la constancia que al respecto extienda mensualmente el Secretario Municipal”**

Incluso el Artículo 35. (Reformado Seg /Decreto 127-2000) párrafo tercero describe que **“El Acta deberá ser debidamente firmada por todos los miembros que participen en la sesión y servirá de base a la Tesorería para el pago de las dietas respectivas, en su caso. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de conformidad con lo establecido en esta Ley.”**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas describe: **“De conformidad con el artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes,

servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2....3.. "4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal". Asimismo el inciso " 9 Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.206,500.00)**. (Ver Anexo 3).

RECOMENDACIÓN No. 1 AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar y realizar pagos de dietas a Regidores que no asistan a sesiones de Corporación Municipal, asimismo que no efectúen el respectivo registro de la firma en el libro de Actas

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL

Los regidores y Alcalde Municipal certifica lo siguiente; por medio de la presente aclaramos que donde aparece como bonificación fue un error por parte de la secretaria municipal anterior ya que lo que se acordó por parte de la Corporación Municipal fue un anticipo de dietas debido al atraso de las transferencias en los primeros meses del año 2007 por lo que le pedimos tomen en consideración dicha aclaración.

VICE ALCALDE

No se obtuvo respuesta según nota enviada con fecha 13 de octubre del 2008

COMENTARIO DEL AUDITOR

Basados en los comentarios descritos por los responsables, no han presentado la justificación respectiva a las diferencias antes mencionadas, ya que se evidencio y a la vez se documento que las mismas no fueron firmadas, por lo tanto este hecho persiste.

2. FALTANTE DETERMINADO EN LA TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD

Al efectuar la revisión al Departamento de Tesorería, específicamente a los fondos administrados por las Tesorerías Municipales se determinó un faltante en la administración de los fondos los que detallo a continuación;

Descripción	Valor
Saldo Inicial	L. 2,735,864.11
(+) Ingresos Recibidos	11,319,510.70
Disponibilidad	14,055,374.81
(-) Egresos	13,160,956.19
Saldo S/Documentos	894,418.62
Saldo S/Bancos	58,809.05
Diferencia	L. 835,609.57

Por lo anterior se incumplió lo descrito en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades específicamente lo descrito en el numeral 3 que dice: “son obligaciones del Tesorero Municipal, 3) Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. De no existir Banco local, las municipalidades establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos;”

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1. Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. 2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo anterior ha ocasionando un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.835,609.57). Ver anexo N° 4**

3. PAGOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACION DE SOPORTE

Al efectuar la revisión al área de los egresos se comprobó que existen órdenes de pago a nombre del vice Alcalde municipal que no cuentan con la suficiente documentación soporte que respaldo el gasto efectuado,

AÑO	CHEQUE SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE
2007	133,760.00
TOTAL	133,760.00

Debido a las deficiencias encontradas en las ordenes de pago como ser; la orden de pago no describe el mes que se esta cancelando, no se incluye ninguna documentación de soporte, no obstante al revesar **el reverso del cheque comprobamos que esté fue endosado por el Vice Alcalde.**

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República; donde establece: **“que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.”**

Por otra parte el artículo 17 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas indica: “La Orden de Pago deberá respaldarse con los comprobantes originales relativos a los artículos o servicios que deban cancelarse”

Asimismo la **Norma Técnica de Control Interno N° 124-01** Documentación de Respaldo de las operaciones y transacciones establece: **toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.**

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinara **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1 Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad. .2..... 3..... Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Por lo descrito en el párrafo precedente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.133,760.00). Ver anexo 5**

RECOMENDACIÓN No.3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Tesorera Municipal que únicamente se deberán efectuar y autorizar aquellos pagos que estén debidamente justificados, que cumplan los requisitos necesarios correspondientes, y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de facilitar su comprobación, verificación y legalidad, asimismo se debe dar cumplimiento al Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

1. PAGOS SIN LA RESPECTIVA DOCUMENTACION DE SOPORTE

Al efectuar la revisión al área de los egresos se comprobó que existen órdenes de pago que no cuentan con la suficiente documentación soporte que respaldo el gasto efectuado, la tesorería de la municipalidad nos manifestó que no se cuenta la documentación debido a que sustrajeron las facturas de las ordenes de pago **para ser presentadas a la DEI solicitando la devolución del impuesto sobre ventas pagado por las compras realizadas.**

2. Se realizó la construcción de la Escuela José Cecilio del Valle, en la Montañita, en la cual se encuentra en espera del dictamen técnico, el valor de la misma es de L.215,000.00